



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYAN

Oficio No. 1735
20 ABRIL 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN

i03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Nuestro Proceso

Clase de proceso : Ejecutivo Singular

Demandante : DOLMA GOMEZ MOLINA

Identificación : 34551942

Demandado : JOSE OSCAR OROBIO RIASCOS,
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES AGROCONSTRUCTORAS
DEL CAUCA FOSAGROCAUCA Y OTRO

Identificación : 4706079, 9011068104

No. Radicación : 190014189004202300146

Su Proceso:

Clase de proceso : Ejecutivo Singular

Demandante : ALEJANDRO MAZUERA JIMENEZ

Demandado : FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES
AGROCONSTRUCTORAS DEL CAUCA FOSAGROCAUCA Y OTRO

No. Radicación: : 190014189003-2021-000216-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado, antes Sexto Civil Municipal, mediante auto No. 1623 del 13 de abril 2023 dictado dentro del asunto de la referencia, resolvió: **TOMAR NOTA del EMBARGO** de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados dentro del proceso que aquí se adelanta y que fue comunicado mediante oficio No, 415 del 29 de marzo del 2023, por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN, en la que decretó embargo de Remanentes dentro el proceso que cursa en ese juzgado radicado No. 190014189003-2021-000216-00, adelantado por ALEJANDRO MAZUERA JIMENEZ en contra de FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES AGROCONSTRUCTORAS DEL CAUCA FOSAGROCAUCA Y OTRO, por lo expuesto en la parte motiva..

En su oportunidad procédase en la forma indicada en el art. 465 del Código General del Proceso, infórmese que es el primero que llega en tal sentido.

Atentamente

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

NLC

Calle 8 #10-00 Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez"

J06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8221400

Firmado Por:
Mauricio Escobar Rivera
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **added59e5fe3c8dd6e95536eab3da03e865f5690bb41b9188a6cf48a3186c2b9ea**

Documento generado en 20/04/2023 05:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>